

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18931 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0009571

Señores

FABIO ESTEBAN REYES VÉLEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: TOPE ASEGURADOR DE PUERTA EN PISO, CON
ENGARCE FIJO

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de marzo de 2024 bajo el número NC2024/0002919, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un tope o cuña, para trabar o asegurar la puerta o ala de las piezas en el hogar u oficina, u otros espacios los cuales son muy variados, que se disponen sobre el piso regular, plano y horizontal por donde se desliza.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un tope asegurador de puerta en piso con engarce fijo extendido en un cuello, que termina en un tabique de enganche.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de marzo de 2024.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la

Oficio N° 18931 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0009571

materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0002919 del 11 de marzo de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: "TOPE ASEGURADOR DE PUERTA EN PISO, CON DIFERENTES MEDIOS DE ENGARCE PARA SER ADAPTADO A VARIOS ESPACIOS REGULARES".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en la reivindicación 1 la expresión: *"opcional a este, se figura (...)"*, precediendo una característica, no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación, lo que además sugiere que se está tratando de proteger dos modalidades de la invención. Sobre lo anterior, es importante resaltar que, en la reivindicación independiente, en este caso la reivindicación 1 se debe hacer alusión a las características esenciales de la modalidad principal de la invención y, consecuentemente, se sugiere incluir las características opcionales o variaciones de la invención en las reivindicaciones dependientes para dar claridad a la materia objeto de protección.

Adicionalmente, el fragmento *"(...) es continuación de la base rectangular (5) hasta en un 50% adicional de su longitud"*, no es claro, toda vez que en la reivindicación independiente se mencionan dos modalidades de la invención, y no se define de manera clara la forma de realización preferente de la invención, lo cual dificulta la referenciación de dicho rango respecto a los elementos o dimensiones de los mismos, dando lugar a múltiples interpretaciones de la materia para la cual se busca protección. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas para dar claridad a los porcentajes o rangos dimensionales que se pretenden reflejar en dicha reivindicación. Lo anterior, teniendo presente que no se debe ampliar la materia objeto de protección en modo alguno incluyendo referencias o elementos que no fueron mencionados en la divulgación inicial.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, se indica que estos deberán ser elaborados

Oficio N° 18931 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0009571

siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y que deben contener números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención. Los dibujos contienen rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, que le restan claridad a estos, se sugiere sólo dejar los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

En este sentido, se sugiere que la figura 1 refleje la modalidad preferente de la invención, de modo que sea posible identificar la mayor cantidad de elementos constitutivos del aparato o dispositivo. Asimismo, las figuras subsiguientes deberían indicar las variaciones o las modalidades secundarias.

Adicionalmente, se encuentra que las figuras 4 y 5 no corresponden con lo divulgado puesto que, de acuerdo a la descripción y las reivindicaciones, el tope cuenta con un escalón en sus dos modalidades y en estas figuras no está presente dicho elemento, por lo que se sugiere realizar las correcciones y/o aclaraciones pertinentes.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de julio de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US2015240541	“Dual Profile Doorstop Device”	27 de agosto de 2015

D2¹ divulga un dispositivo de tope de puerta de perfil doble que mantiene una puerta abierta o cerrada, o parcialmente abierta o parcialmente cerrada, según se desee. El dispositivo es un componente unitario que contiene dos perfiles diferentes para restringir el movimiento de una puerta; un perfil graduado en un extremo y un bloque de tope o perfil de manija en el otro extremo, con una porción de conector relativamente delgada que se extiende entre los dos perfiles. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹<https://patents.google.com/patent/US20150240541A1/en?q=US2015240541>+

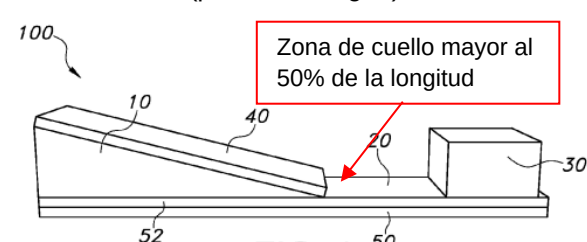


Oficio N° 18931 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0009571

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0002919 del 11 de marzo de 2024) refiere a: “Asegurador de puerta en piso, con tope triangular (1) caracterizado por tener (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Asegurador de puerta en piso, con tope triangular (1) caracterizado por tener (...)	Un dispositivo de tope de puerta que comprende: (reiv. 1)
(...) uno o varios escalones (8) encima (...)	(...) un segundo perfil 30 que sirve como manija, con un conector 20 que se extiende entre los dos perfiles. (párr. 0012)
(...) debajo por un cuello (2) que es continuación de la base rectangular (5) hasta en un 50% adicional de su longitud y termina en un punto de inflexión (16) formando un elemento de enganche (13), (...)	(...) un segundo perfil 30 que sirve como manija, con un conector 20 que se extiende entre los dos perfiles. (párr. 0012, fig. 1)  FIG. 1

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US2015240541	1 a 7	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Sobre las modificaciones presentadas

Esta Oficina se permite indicar que, en respuesta a los requerimientos efectuados, el solicitante ha presentado modificaciones a la solicitud, las cuales no constituyen una ampliación de la materia técnica inicialmente divulgada. Sin embargo, se observa que el nuevo capítulo reivindicatorio presenta falta de claridad, en tanto algunos elementos esenciales de la invención, que deberían estar reflejados en la reivindicación principal, se

Oficio N° **18931** de **23 de octubre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2022/0009571

encuentran descritos mediante términos opcionales que no reflejan de manera precisa las características de la modalidad preferente de la invención. Sumado a lo anterior, se presentan algunas inconsistencias entre las figuras, la descripción y las reivindicaciones. Adicionalmente es importante destacar que, tras una búsqueda de antecedentes, se han identificado nuevos documentos en el estado de la técnica que afectan la patentabilidad del modelo de utilidad propuesto.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 18931 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0009571

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0009571		1°	-	2°	X	3°	-	Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/07/2022				-		X			
Solicitante									
FABIO ESTEBAN REYES VÉLEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 7
Palabras clave utilizadas	Wedge, doorstop, door, holder, step, slope, limit, exten*, flap, fin, plate.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: E05F 15/00, E05F 1/00.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	94021668	23/05/1994	-	-	A
Patbase	US816757	03/04/1906	-	-	A
	US2015240541	27/08/2015	1 a 7	Reiv. 1; párr. 0016; párr. 0012, fig. 1	X
	CN216142589	29/03/2022	-	-	A
	US4705309	10/11/1987	-	-	A
	US11828093	28/11/2023	-	-	T
Orbit	DE202013000494	29/08/2013	-	-	A
	JPH09-72144	18/03/1997	-	-	A
	GB2512594	08/10/2014	-	-	A
Espacenet	US1064760	17/06/1913	-	-	A
Google Patents	US4881293	21/09/1989	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que		

Oficio N° 18931 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0009571

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (12/10/2023)	

